

112
253
 buco, dar el quanto a tres ²⁵³ medio, por lo que suplicas
 A esta Ciudad le conceda su permiso para vendelo a
 quatro quartos respecto a que es de Superior Calidad,
 y mandado por esta Ciudad Acuerdo que para el primer
 Acuerdo ordinario informen los Cavalleros reales e pue-
 ros, diputades del Comen, con presencia de lo que sigue
 En el año m^o 1540
 Lo qual Acuerdo esta Ciudad por como lo
 han. L. Amora y Nicolas de Madrid ha en

Nicolas de Madrid
 conesa.

En la Villa de Salamanca, en el Ayuntamiento de
 esta ciudad de Salamanca a diez e tres dias del mes de Mayo de noventa e tres años, yo el Regidor e
 a Cavallero ordinario de Salamanca Juan de Salamanca Regidor de
 casa, ythononose de Cavallero desta Ciudad que se ha de dar a la
 ondistribucion de esta renta para el año de noventa e tres años
 Nucleo maor, D. Agustin Barba Compro, D. Ine Pedro, D. Ine Polan
 tes regidores, D. Alonso Barba, D. Juan Barba, D. Juan Regidor del
 Comen, D. Antoni Barba Regidor e Cavallero Comen, y los
 regidores de la Villa
 En el Ayuntamiento de Salamanca de esta ciudad de Salamanca
 haver acerto para este Cavallero de la Villa de Salamanca Regidor e
 tade del Comen que han podido ver acaudo, como al Cavallero
 Cavallero de Salamanca
 vino en este Ayuntamiento de Salamanca de esta ciudad de Salamanca
 de echo de esta ciudad de Salamanca de esta ciudad de Salamanca
 como es el siguiente

Aguilón Otadros

En el Ayuntamiento de Salamanca de esta ciudad de Salamanca
 el Regidor de Salamanca Juan de Salamanca Regidor de Salamanca
 fabrica que cada hoy para de Salamanca Comen con peso de tres onzas
 on lugar de las diez y media que se ha de dar, y que se vende por
 lo mismo tres quartos y medio a que era, y la otra de Salamanca
 Apeus de Salamanca de Salamanca y en Salamanca, on lugar de lo

